



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Resolución No.: OIC-AR-PEP-18.575.0539/2012.

México, Distrito Federal, a 02 de febrero de 2012.

Visto el expediente **PEP-I-AD-0115/2011**, relativo a la inconformidad presentada por el **SR. HUGO RAMÍREZ XOCHIHUA**, en su carácter de administrador único de la empresa **CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.**; y, -----

RESULTANDO: -----

1.- Mediante Acuerdo No. 115.5.2050, de fecha 03 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 05 de ese mismo mes y año, por medio del cual el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, remite el expediente No. 321/2011, conformado por el escrito de fecha 28 de septiembre de 2011, y sus anexos, presentados en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en esta última fecha, a través del cual el **SR. HUGO RAMÍREZ XOCHIHUA**, quien se ostenta con el carácter de apoderado legal de la empresa **CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra del dictamen técnico y acto de fallo de fecha 21 de septiembre de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. LA-018T4L003-T41-2011, convocada por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, para la: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN PARA LOS DIFERENTES COMPLEJOS DEL ACTIVO ABKATUN POL CHUC Y PARA EL COMPLEJO ABKATUN-D"**. -----

La promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar los actos anteriormente referidos, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°./129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4351/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, visible a fojas 0326 a 0329, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, dictó Acuerdo por el que se previno al **SR. HUGO RAMÍREZ XOCHIHUA**, para que mediante promoción escrita, exhibiera original o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

copia certificada del instrumento público con el que acreditara la personalidad jurídica con la que compareció en su escrito de inconformidad, apercibiéndole de que en caso de no desahogar la misma en tiempo y forma, su inconformidad sería desechada. Asimismo, se decretó la NO SUSPENSIÓN PROVISIONAL de la Licitación Pública Internacional con TLC No. LA-018T4L003-T41-2011, y se corrió traslado con el escrito de inconformidad a la entidad convocante, a efecto de que informara lo relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación; la conveniencia de decretar o no la suspensión de la licitación determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; así mismo se le solicitó que proporcionara los datos relativos a la empresa que en su caso hubiese resultado ganadora, así como un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Con oficio No. PEP-SAF-GSSAML-SRM-305-2011, de fecha 13 de octubre de 2011, recibido en esa misma fecha, visible a fojas 0332 a 0334, del expediente en que se actúa, el E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Subdirección de Administración y Finanzas, de Pemex Exploración y Producción, informó con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. LA-018T4L003-T41-2011, convocada para la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN PARA LOS DIFERENTES COMPLEJOS DEL ACTIVO ABKATUN POL CHUC Y PARA EL COMPLEJO ABKATUN-D"; entre otras cosas que no resulta conveniente decretar la suspensión de los actos relativos al procedimiento de contratación impugnado; asimismo, dio a conocer los generales de las empresas declaradas ganadoras.----

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4510/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, visible a fojas 0392 a 0395, del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el informe previo y en atención a las manifestaciones de la convocante, se decretó la NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA del procedimiento de licitación impugnado, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la determinación de la continuación del procedimiento licitatorio con independencia del sentido de la resolución sobre el fondo del asunto; asimismo, se otorgó derecho de audiencia a las empresas que resultaron adjudicadas. -----

5.- Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en esa misma fecha, visible a foja 0400, del expediente en estudio, el SR. HUGO RAMÍREZ XOCHIHUA, en su carácter de administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V., exhibió copia certificada del Instrumento Público No. 47, de fecha 07 de abril de 2005, pasada bajo la fe del Notario Público No. 6, en Ciudad del Carmen, Campeche. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

6.- Con oficio No. PEP-SAF-GSSAML-SRM-370-2011, de fecha 18 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades ese mismo día, visible a foja 0347, del expediente al rubro citado, el E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Subdirección de Administración y Finanzas, de Pemex Exploración y Producción, solicitó se le concediera ampliación del plazo concedido para la entrega del informe circunstanciado que le fue requerido. -----

7.- Mediante oficio No. PEP-SAF-GSSAML-SRM-SCAAS-133-2011, de fecha 19 de octubre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades al día siguiente, visible a foja 0357, del expediente al rubro citado, el E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Subdirección de Administración y Finanzas, de Pemex Exploración y Producción, remitió la documentación vinculada con el procedimiento de contratación y anexó su informe circunstanciado en el que expuso lo que a su derecho convino y por Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4676/2011, de fecha 24 de octubre de 2011, visible a foja 0428, del expediente en que se actúa, se tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado. -----

8.- Con Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4590/2011, de fecha 19 de octubre de 2011, consultable a fojas 0424 y 0425, del expediente al rubro indicado, esta Área de Responsabilidades tuvo por desahogada la prevención formulada al SR. HUGO RAMÍREZ XOCHIHUA, y por acreditada su personalidad como administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.; asimismo se tuvo por admitida la inconformidad de mérito, ordenándose su sustanciación hasta su resolución. -----

9.- Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2011, recibido en esa misma fecha, visible a fojas 0469 a 0480, del expediente en análisis, el SR. FERNANDO MIER Y CONCHA SOTO, en su carácter de representante legal de la empresa TM & COMPANY, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado desahogó su derecho de audiencia. -----

10.- Con Acuerdo OIC-AR-PEP-18.575.5147/2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, visible a foja 0485, del expediente principal, esta Área de Responsabilidades, tuvo por desahogado en tiempo y forma el derecho de audiencia concedido a la empresa TM & COMPANY, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado. -----

11.- Por comunicación interna de fecha 25 de noviembre de 2011, el Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó a la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informara, si en el lapso comprendido del 03 al 11 de noviembre de 2011, se recibió documental alguna proveniente de las empresas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

ECONFORT, S.A. DE C.V. y DOGA SERVICES, S. DE R.L., en su carácter de terceros interesados, con relación al desahogo de su derecho de audiencia.-----

12.- Mediante oficio s/n, de fecha 25 de noviembre de 2011, visible a foja 489, del expediente en que se actúa, la C. Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informó que no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de las referidas empresas, que se relacionen con el asunto de referencia. -----

13.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5149/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, visible a fojas 0490 y 0491, del expediente en cuestión, se tuvo por precluido el derecho de audiencia otorgado a las empresas ECONFORT, S.A. DE C.V. y DOGA SERVICES, S. DE R.L., en su carácter de terceros interesados. -----

14.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5223/2011, de fecha 01 de diciembre de 2011, visible a fojas 493 y 494, del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, proveyó sobre las pruebas ofrecidas por las partes y se otorgó plazo a la inconforme y a la empresa TM & COMPANY S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, para que formularan sus alegatos. -----

15.- Con oficio s/n de fecha 08 de diciembre de 2011, visible a foja 0498, del expediente de cuenta, el C. Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó a la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informara, si en el lapso comprendido del 01 al 07 de diciembre de 2011, se recibió documental alguna proveniente de la empresa inconforme y de TM & COMPANY, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, con relación a la formulación de sus alegatos.-----

16- Mediante oficio s/n de fecha 08 de diciembre de 2011, visible a foja 0499, del expediente en que se actúa, la C. Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informó lo siguiente: *"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en este Módulo durante el citado periodo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de las referidas empresas, que se relacione con el asunto de referencia".* -----

17.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5438/2011, de fecha 08 de diciembre de 2011, consultable a foja 0500, del expediente al rubro citado, esta Área de Responsabilidades, en los términos a que se refiere el mismo, con base en la información proporcionada por la Encargada del Módulo de Recepción de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

y confirmada la solicitud en las preguntas 4 y 8 en particular y consecutiva numeral 4 y 8 del licitante ECONFORT S.A. DE C.V. de la segunda junta de aclaraciones, donde PEP responde que el equipo será de acero inoxidable 316 calibre 18 que incluye gabinete y chasis, así mismo observados el incumplimiento de la solicitud de parte del licitante ya que en la pregunta número 3 en particular y 53 consecutiva, de mi representada, RAXO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. PEP responde que el licitante deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en cada una de la partidas.

53)

Pregunta No. 03

Referencia: Solicitud 2000025264, requisitos y criterios de evaluación técnica.

No se solicita la mención de la marca y modelo de los bienes a suministrar en cada partida, por lo cual solicitamos amablemente se considere como causal de desechamiento La no mención de marca y modelo en cada una de las partidas de la 1 a la 28 en la propuesta técnica (documento 18) y en la propuesta económica (Anexo C) favor de confirmar.

Respuesta de PEP: PEP RESPONDE QUE; EL LICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS.

Ju

Es importante mencionar que el chasis es la base que soporta los componentes de los equipos (compresor, serpentín, evaporador, condensador) pudiendo entregarse en otros materiales incumpliendo con la solicitud al no mencionarlo en la propuesta, considerando que el costo de otros materiales es menor. La oferta no satisface los requisitos solicitados en apego al artículo 36 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en donde nos indica en su segundo párrafo "en todos caso las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación"; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Así mismo la no mención del material del chasis en acero inoxidable tipo 316 calibre 18 y no incluirse en las fichas técnicas o catálogos afecta la solvencia de la proposición, es importante mencionar que TM Company S.A. DE C.V. así como mi representada Raxo Construcciones, S.A. de C.V. proponemos la misma marca y modelo en todas las partidas, y ante la falta de mención en los catálogos y fichas técnicas de las características del material a suministrar en el chasis, mi representada lo menciona en su descripción técnica comprometiéndose al suministro del mismo.

2) Partidas 1 a 14.- El documento anexo C de dichas partidas no está firmado por su Representante Legal folio 110 pagina 8 de 33 de propuesta económica.

Grupo 2

1) partidas 15 a 24 y 26.- El documento anexo C de dichas partidas no está firmado por su representante Legal folio 133 pagina 31 de 33 de propuesta económica.

DOGA SERVICES S. DE R. L.

Grupo 1

1) partida 1 no indica el material del chasis en acero inoxidable tipo 316 calibre 18 requerido en la solicitud 2000025264

2) partida 4 y 5

Indica compresor tipo rotativo o tipo hermético o tipo Scroll hermético

3) partida 7

Las dimensiones del equipo las propone en rangos sin especificar las dimensiones exactas del bien propuesto.

4) partida 1 a la 14

No menciona el modelo de los bienes a suministrar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

DOGA SERVICES S. DE R.L.

Grupo 2 partidas 15 a 24 y 26

- 1) partidas 15 y 16. la medida del largo propuesto no está de acuerdo con lo solicitado en la solicitud 2000025264. Se solicita un largo de rango de 188 a 150 Cms., largo y el ofertando propone 208.92 cm, rebasando el rango requerido incumpliendo con el punto 1 de los requisitos y criterios de evaluación técnica.
- 2) partida 16.- indica recubrimiento de poliuretano Blygold polual o equivalente incumpliendo con el punto 2 de los requerimientos y criterios de evaluación técnica.
- 3) partidas 18 a 24 y 26.- propone refrigerante tipo ecológico tipo R410A y en la solicitud 2000025264 versión final, se requirió refrigerante tipo ecológico R407C.
- 4) partida 26.- indica las dimensiones en rangos sin precisar con exactitud medidas de los bienes propuestos creando ambigüedad en la propuesta.

Por su parte, la convocante, en su informe circunstanciado señala fundamentalmente que: -----

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante TM & Company S.A. de C.V., y específicamente al grupo 1 partidas de la 1 a la 14, se tiene que:

En las 14 partidas del grupo 1, PEP requirió "chasis en acero inoxidable tipo 316 calibre 18", y el licitante en su propuesta técnica, en los catálogos indica que el chasis es de acero inoxidable calibre 316, indicado en las hojas marcadas con el núm. de folio 0059 hasta 0061 (**Anexo 2**).

Asimismo el licitante en las hojas marcada con los folios del 179 al 184 (**Anexo 3**), incluyó en su propuesta técnica la descripción final de los bienes y que fueron entregados a los licitantes en la etapa de las juntas de aclaraciones, en donde se observa que tales descripciones si indican que los bienes de las partidas 1 a la 14, serán suministrado, entre otros, con:

"... chasis deslizable fabricado en acero inoxidable tipo 316 calibre 18 a prueba de corrosión, para fácil acceso y mantenimiento, las dimensiones..."

Por lo que P.E.P., determinó que el licitante Importadora y Comercializadora TM, S.A de C.V., si cumplió con las especificaciones solicitadas en las bases de la licitación que nos ocupa.

Apoyando la evaluación técnica con lo tipificado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, el cual en su quinto párrafo, describe lo siguiente:

"Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; **el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica;** el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas".

En lo que respecta a la manifestación del inconforme relativo a que el folio 110 página 8 de 33 de la propuesta económica no está firmado por su Representante Legal, PEP aclara que en la **Convocatoria a la Licitación en Materia de Adquisiciones**, en el **Apartado IV** denominado Enumeración de requisitos que los licitantes deben cumplir, en el rubro de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

Instrucciones para la integración de las propuestas: señala: "las proposiciones se elaborarán por escrito en original, legibles, sin tachaduras, ni enmendaduras y debidamente firmadas autógrafamente y con el nombre de la persona facultada para tal efecto en el lugar que se indica en cada uno de los documentos que integren la propuesta (en la última hoja de cada documento). En caso de que algún documento conste de más de una hoja se podrán rubricar cada una de las demás hojas".

DOGA SERVICES S. DE R. L.

Grupo 1

- 1) partida 1 no indica el material del chasis en acero inoxidable tipo 316 calibre 18 requerido en la solicitud 2000025264
- 2) partida 4 y 5
- Indica compresor tipo rotativo o tipo hermético o tipo Scroll hermético
- 3) partida 7
- Las dimensiones del equipo las propone en rangos sin especificar las dimensiones exactas del bien propuesto.
- 4) partida 1 a la 14
- No menciona el modelo de los bienes a suministrar.

RESPUESTA DE PEP

1)partida 1 no indica el material del chasis en acero inoxidable tipo 316 calibre 18 requerido en la solicitud 2000025264;

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante Doga Services S. de R. L., y específicamente al grupo 1 partida 1, se tiene que:

En la partida 1, PEP requirió "chasis deslizante fabricado en acero inoxidable tipo 316 calibre 18", y el licitante en su propuesta técnica, en la partida 2 en la hoja marcada con el núm. de folio 167 (**Anexo 5**), indica "chasis deslizante fabricado en acero inoxidable tipo 316 calibre 18", técnicamente los equipos que propone en las partidas 1 y 2 son los mismos y con las mismas características, por lo que P.E.P., determina que el licitante Doga Services S. de R. L., en función a lo anterior cumple con las especificaciones solicitadas en las bases de esta licitación.

Por lo que P.E.P., determina que el licitante Doga Services S. de R. L., si cumplió con lo estipulado en las bases de la licitación, apoyando la evaluación técnica con lo tipificado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, el cual en su cuarto y quinto párrafo describe lo siguiente:

"Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas".

- 2) partida 4 y 5
- Indica compresor tipo rotativo o tipo hermético o tipo Scroll hermético:

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante Doga Services S. de R. L., y específicamente a las partida 4 y 5, se tiene que:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

En la partida 4 y 5, PEP requirió "..., el compresor puede ser rotativo ó tipo hermético o Scroll hermético, ...", y el licitante en su catálogo en su propuesta técnica, en la partida 3 en la hoja marcada con el núm. de folio 173 (Anexo 6), indica "compresor tipo hermético", las especificaciones técnicas de los equipos que propone en las partidas 3, 4 y 5 son las mismas y con las mismas características, en función a lo anterior P.E.P., determinó que el licitante Doga Services S. de R. L., cumplió técnicamente con las especificaciones solicitadas en las bases de licitación.

Por lo que P.E.P., determina que el licitante Doga Services S. de R. L., si cumplió con lo estipulado en las bases de la licitación, apoyando la evaluación técnica con lo tipificado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, el cual en su cuarto y quinto párrafo describe lo siguiente:

"Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones."

3) partida 7

Las dimensiones del equipo las propone en rangos sin especificar las dimensiones exactas del bien propuesto:

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante Doga Services S. de R. L., y específicamente a la partida 7, se tiene que:

En la partida 7, PEP requirió "dimensiones de equipo; alto de 45 a 55 cms., ancho de 65 a 72 cms. y fondo de 69 a 86 cms."; y el licitante en su propuesta técnica en el catálogo, en la hoja marcada con el núm. de folio 200 (Anexo 7), indica que para el gabinete (Housing) D, las dimensiones del equipo solicitado son: Alto de 20 3/16", ancho 28" y fondo 33 5/8", lo que en centímetros equivale a: Alto de 51.27 Cms, ancho 71.12 Cms y fondo 85.40 Cms. Como se reproduce con la copia de la siguiente tabla:

WC-CP Series		SafetyKing		Cabinet Measurements			IMPORTANT
Housing	Height	Width	Depth With Front	Depth Hood to Louvers	Minimum Extension Into Room	Minimum Extension Outside	
A	14	19-3/4	21-3/8	8-1/2	5-1/2	10-3/4	Add 1/4" to the Width and Height of the Housing for Wall Cut Out Size.
B	15-15/16	25-15/16	27-3/8	8-3/4	3-1/16	16-15/16	
C	17-15/16	25-15/16	27-3/8	8-3/4	3-1/16	16-15/16	
D	20-3/16	28	33-5/8	16-1/2	3-3/16	18-15/16	

*** All Dimensions in Inches ***

En función a lo anterior P.E.P., determina que el licitante Doga Services S. de R. L., cumple con las dimensiones solicitadas por PEP en sus bases de licitación.

Por lo que P.E.P., determina que el licitante Doga Services S. de R. L., si cumplió con lo estipulado en las bases de la licitación, apoyando la evaluación técnica con lo tipificado en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, el cual en su cuarto y quinto párrafo describe lo siguiente:

"Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas".

4) partida 1 a la 14

No menciona el modelo de los bienes a suministrar:

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante Doga Services S. de R. L., y específicamente al grupo 1 partidas de la 1 a la 14, se tiene que:

En las 14 partidas del grupo 1, el licitante en su propuesta técnica presenta los catálogos donde indica los modelos de los equipos ofertados, indicados en las hojas marcadas con el núm. de folio 161 hasta 244 (**Anexo 8**). Por lo que P.E.P., determina que el licitante Doga Services S. de R. L., cumple con el aspecto técnico solicitado en las bases de la licitación.

1) partidas 15, 16, 18 a 24 y 26.- propone refrigerante tipo ecológico tipo R410a y en la solicitud 2000025264 versión final, se requirió refrigerante tipo ecológico R407C:

En lo que respecta a la manifestación del inconforme relativo a que el folio 133 página 31 de 33 de la propuesta económica no está firmado por su Representante Legal, PEP aclara que en la **Convocatoria a la Licitación en Materia de Adquisiciones**, en el **Apartado IV** denominado Enumeración de requisitos que los licitantes deben cumplir, en el rubro de **Instrucciones para la integración de las propuestas**: señala: "las proposiciones se elaborarán por escrito en original, legibles, sin tachaduras, ni enmendaduras y debidamente firmadas autógrafamente y con el nombre de la persona facultada para tal efecto en el lugar que se indica en cada uno de los documentos que integren la propuesta (**en la última hoja de cada documento**). En caso de que algún documento conste de más de una hoja se podrán rubricar cada una de las demás hojas".

1) partidas 15 y 16, la medida del largo propuesto no está de acuerdo con lo solicitado en la solicitud 2000025264. Se solicita un largo de rango de 188 a 150 cms largo y el ofertando propone 208.92 cm, rebasando el rango requerido incumpliendo con el punto 1 de los requisitos y criterios de evaluación técnica:

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante Doga Services S. de R. L., y específicamente en las partidas 15 y 16, se tiene que:

En la partida 15 y 16, PEP requirió "dimensiones de equipo; ancho de 110 A 212 cms., largo de 118 a 150 cms., y alto de 85 a 90 cms."; y el licitante en su propuesta técnica, en las hojas marcadas con el núm. de folio 361 y 362 (**Anexo 23**), indica las medidas del equipo solicitado ancho de 113.14 cms., largo de 208.92 cms., y alto de 85 cms

En su tiempo cuando se llevó a cabo la etapa de la evaluación técnica, cuando, entre otras, fue revisada la propuesta técnica del licitante Doga Services, S. de R.L., se corroboró que las dimensiones de alto y ancho corresponden a lo solicitado en las bases de esta licitación, y que desde el punto de vista técnico, estas dimensiones cumplen operativamente, ya que el área donde se van a instalar estos equipos se encuentra libre de obstáculos lo cual permite que la operación del equipo se óptima.

Por lo que P.E.P., determina que el licitante Doga Services, S. de R.L., cumple con el aspecto técnico solicitado en estas bases, lo anterior en fundamento con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, el cual en su cuarto párrafo describe lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

"Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones."

2) partida 16.- indica recubrimiento de poliuretano Blygold polual o equivalente incumpliendo con el punto 2 de los requerimientos y criterios de evaluación técnica:

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante Doga Services S. de R. L., y específicamente a la partida 16, se tiene que:

En la partida 16, PEP requirió "recubrimiento aplicado en fábrica impregnado, metálicamente con Blygold polual ó equivalente", y el licitante en su propuesta técnica, en los catálogos propone recubrimiento Blygold polual, indicado en la hoja marcada con el núm. de folio 245 y 246 (**Anexo 24**). Por lo que P.E.P., determina que el licitante Doga Services S. de R. L., cumple con el aspecto técnico solicitado. Lo anterior en fundamento con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, que describe lo siguiente "...entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica...".

3) partidas 18 a 24 y 26.- propone refrigerante tipo ecológico tipo R410A y en la solicitud 2000025264 versión final, se requirió refrigerante tipo ecológico R407C.

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante Doga Services S. de R. L., y específicamente a las partidas 18 a 24 y 26, se tiene que:

En las partidas 18 a 24 y 26, PEP requirió "refrigerante R407C", y el licitante en su propuesta técnica ofertó refrigerante R410-A y de acuerdo a la pregunta 13 de la segunda junta de aclaraciones con número de hoja 6 de 23 de fecha de 26 de agosto de 2011 (**Anexo 25**), en donde PEP responde "se acepta que el equipo trabaje con otro tipo de gas refrigerante ecológico" y considerando que las juntas de aclaraciones son parte integrante de las bases de licitación, se determina que el licitante Doga Services S. de R. L., cumple con el aspecto técnico solicitado en el punto 2 de los requisitos y criterios de evaluación técnica, lo anterior en fundamento con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, que describe lo siguiente "...entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica...".

4) partida 26.- indica las dimensiones en rangos sin precisar con exactitud medidas de los bienes propuestos creando ambigüedad en la propuesta:

En lo que respecta a la evaluación técnica que PEP realizó a la propuesta técnica presentada por el licitante Doga Services S. de R. L., y específicamente a la partida 26, se tiene que:

En la partida 26, PEP requirió: "dimensiones de la condensadora; ancho de 152 a 220 cms., largo de 157 a 500 cms. y alto de 120 a 144 cms."; y el licitante en su propuesta técnica en el catalogo, en la hoja marcada con el núm. de folio 568 (**Anexo 26**), indica las medidas del equipo solicitado ancho 220 Cms, alto de 500 Cms y largo 144 Cms.; y también las "dimensiones de la evaporadora; ancho de 150 a 212 cms., largo de 300 a 303 cms. y alto de 120 a 255 cms."; y el licitante en su propuesta técnica en el catalogo, en las hojas marcadas con el núm. de folio 568 y 569 (**Anexo 26**), indica las medidas del equipo solicitado que están dentro de un rango de: ancho de 150 a 212 cms., largo de 300 a 303 cms. y alto de 120 a 255 cms. En función a lo anterior P.E.P., determina que el licitante Doga Services S. de R. L., cumple con las dimensiones solicitadas por PEP en sus bases de licitación. Lo anterior con fundamento en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, que describe lo siguiente "...entre los requisitos cuyo incumplimiento no



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

afecta la solvencia de la proposición, se considerarán el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica..."

Expuesto lo anterior, tenemos que por lo que respecta a la impugnación relativa a que la empresa TM & COMPANY, S.A. DE C.V., para el grupo 1, partidas 1 a 14, en su propuesta no indica el material solicitado "chasis deslizable fabricado en acero inoxidable tipo 316 calibre 18 pulgadas" por lo que no satisface los requisitos licitatorios en apego al artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que al no hacer mención del material del chasis en acero inoxidable tipo 316, calibre 18 y no incluirse en las fichas técnicas o catálogos, afecta la solvencia de la proposición y que tanto TM & COMPANY, S.A. DE C.V., como su representada, proponen la misma marca y modelo en todas las partidas y ante la falta de mención en los catálogos y fichas técnicas de las características del material a suministrar en el chasis, lo menciona en su descripción técnica, comprometiéndose al suministro del mismo y que para las partidas 1 a 14, el Documento Anexo C, de esas partidas, no está firmado por el representante legal de TM & COMPANY, S.A. DE C.V. a juicio de esta autoridad resulta infundada la impugnación presentada dadas las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:-----

Del análisis practicado a la propuesta técnica de la empresa TM & COMPANY, S.A. DE C.V. particularmente a fojas 1581 a 1586, (29 a 33) del tomo 2 de 4, del expediente en que se actúa, se aprecia claramente que para las partidas 1 a 14, en la descripción del bien relativas a suministro de equipo de aire acondicionado, tipo ventana industrial convencional, en las especificaciones se señala a la letra lo siguiente: -----

"...Y GABINETE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 316 CALIBRE 18 A PRUEBA DE CORROSIÓN, CHASIS DESLIZABLE PARA FÁCIL ACCESO Y MANTENIMIENTO CON DIMENSIONES..."

De donde se tiene que si bien es cierto no precisaron en la especificación del Documento 18, de la última versión de bases, lo relativo al chasis deslizable "acero inoxidable tipo 316, calibre 18", como fue requerido por la propia convocante, es de destacarse que si tal y como lo señala la propia inconforme, ante la falta de mención en los catálogos y fichas técnicas del material a suministrar en el chasis, lo menciona en su propuesta técnica, comprometiéndose al suministro del mismo, y que proponen la misma marca y modelo en todas las partidas de la 1 a la 14, "SCIENTIFIC SYSTEMS, MODELO WAC-1802/SH/BG", que la empresa ahora interesada, en la especie, conforme al artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

Servicios del Sector Público, el omitir dicho aspecto no afecta la solvencia de la propuesta, ya que no al referirse como lo señala la inconforme la especificación en los catálogos, y ofertan la misma marca ambas empresas, se desprende que se incorporó en el Documento 18, dentro de su propuesta en los mismos términos que les fue entregado por parte de la convocante y ese mismo Documento 18, se encuentra igualmente contenido en la propuesta de la empresa TM & COMPANY, SA. DE C.V., visible a fojas 179 a 184, del Tomo 4 DE 4, del expediente que se resuelve, y en términos de lo previsto en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha omisión se encuadra dentro de los requisitos cuyo incumplimiento por si mismo no afecta objetivamente la solvencia de la proposición, ya que puede ser cubierto con información contenida en la propia propuesta técnica, por lo que resulta infundada la impugnación presentada. -----

Por lo que respecta a que las partidas 1 a 24, grupo 1, 15 a 24 y 26, del denominado Anexo "C", de dichas partidas no se encuentra firmado por el representante legal de TM & COMPANY, S.A. DE C.V., folios 110, página 8 de 33, y 133 página 31 de 33 de su propuesta económica, es de precisarse que tal y como lo señala en su informe circunstanciado, en el apartado IV, de la Convocatoria, relativo a la enumeración de requisitos que los licitantes deben cumplir, en lo tocante a las instrucciones para la integración de las propuestas, se establece que las proposiciones se elaborarán por escrito en original, legibles, sin tachaduras, ni enmendaduras y debidamente firmadas autógrafamente y con el nombre de las personas facultadas para tal efecto, en el lugar en que se indica en cada uno de los documentos que integran la propuesta (en la última hoja de cada documento) y que en caso de que algún documento conste de más de una hoja, se podrán rubricar cada una de las demás hojas y es el caso que el Anexo "C", relativo a la relación de bienes e importe total para los grupos 1; grupo 2; grupo 3 y grupo 4, sobre la totalidad de las partidas, en foja visible a 1687 del Tomo 2 de 4 (página 33 de 33), se aprecia firmado por el representante legal de la empresa ahora tercero interesada, y las demás fojas que lo comprenden se encuentran rubricadas por lo que resulta infundada la impugnación presentada. -----

En las relatadas condiciones y por lo que respecta a las impugnaciones que señala en las propuestas de las empresas IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HM, S.A. DE C.V.; ECONFORT, S.A. DE C.V.; y,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

DOGA SERVICES, S. DE R.L., esta autoridad considera innecesario entrar al estudio del fondo de las mismas, ya que en el supuesto de que resultaran fundadas no variarían el sentido de la adjudicación para el Grupo 1, al resultar infundadas sus impugnaciones sobre los incumplimientos en la propuesta de la empresa TM & COMPANY, S.A. DE C.V., a quien se le adjudicó el contrato por corresponder a la propuesta solvente cuyo precio fue el más bajo y con ello se aseguraron las mejores condiciones de contratación para la Entidad, tal y como lo establece el artículo 134 Constitucional. -----

V.- Por lo que respecta a sus impugnaciones que hace valer en contra de la empresa DOGA SERVICES, S. DE R.L., para el Grupo 2, partidas 15 a 24 y 26, en el sentido de que para las partidas 15 y 16, la medida del largo propuesto no está de acuerdo con lo requerido en la solicitud 2000025264, en cuanto al largo del rango de 188 a 150 cms y el que propone es de 208 cms rebasando el rango solicitado; partida 16, indica recubrimiento de poliuretano Blygold polual o equivalente, incumpliendo con el punto 2, de los requerimientos y criterios de evaluación técnica; partidas 18 a 24 y 26, propone refrigerante tipo ecológico R410 A y en la solicitud 2000025264, se requiere refrigerante tipo ecológico R 407 C y para la partida 26, indica dimensiones en rango sin precisar con exactitud medidas de los bienes propuestos creando ambigüedad en la propuesta, esta autoridad aprecia que se actualiza la insuficiencia de agravios, ya que no precisa cuáles son los preceptos que se dejaron de aplicar o bien que se aplicaron indebidamente en su perjuicio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, al realizarse la evaluación de la propuesta para el Grupo 2, con todas sus partidas, o bien en el fallo de la licitación, de fecha 21 de septiembre de 2011, por el que se le adjudica el contrato a la empresa DOGA SERVICES, S. DE R.L., como resultado de la evaluación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, Constitucional, 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo que además se advierte del propio fallo que su propuesta fue determinada como no solvente, en el rubro de requisitos económicos para el Grupo 2, y dicha determinación no fue impugnada a través de la presente instancia de inconformidad, por lo que revisten el carácter de actos consentidos, luego entonces queda acreditado que su propuesta fue debidamente desechada y por consecuencia no le afecta a sus intereses jurídicos el que prevalezca o no el sentido del fallo sobre una propuesta con relación a los demás licitantes que resultaron solventes al no contar con facultades de representación a través de Instrumento Público para las empresas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

que pudiesen verse favorecidas con una nueva evaluación al quedar intocados los motivos por los que se declara insolvente la propuesta de la inconforme, por lo que resulta infundada la impugnación planteada. ----

En apoyo a lo precedente, se citan por analogía las Jurisprudencias números 116 y 117 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, publicadas en las páginas 189 y 190, a la letra señalan: -----

***AGRAVIO, INSUFICIENTES.**- Cuando en los agravios aducidos por el recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios".*

***AGRAVIOS, NO LO SON LAS AFIRMACIONES QUE NO RAZONAN CONTRA LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO QUE ATACAN.**- No puede considerarse como agravio la simple manifestación u opinión del recurrente de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida por considerarla ilegal, ya que el mismo debe impugnar con razonamientos, los que la hayan fundado".*

En obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal deberá de tenerse como si a la letra se insertare el contenido vertido por esta autoridad con relación a sus impugnaciones sobre las empresas GRUPO INDUSTRIAL MAYA, S.A. DE C.V.; IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HM, S.A. DE C.V., TM & COMPANY, S.A. DE C.V.; ECONFORT, S.A. DE C.V.; SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. y TUBERÍA Y CONSTRUCCIONES DE LA ZONA SURESTE, S.A. DE C.V. -----

Conforme a lo señalado en los Considerandos IV y V, esta autoridad determina lo siguiente: -----

En términos de lo previsto en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad interpuesta por el SR. HUGO RAMÍREZ XOCHIHUA, en su carácter de apoderado legal de la empresa CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V., en contra del dictamen técnico y acto de fallo de fecha 21 de septiembre de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. LA-018T4L003-T41-2011, convocada para la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN PARA LOS DIFERENTES COMPLEJOS DEL ACTIVO ABKATUN POL CHUC Y PARA EL COMPLEJO ABKATUN-D", ha resultado **infundada**. -----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Se declara **infundada** la inconformidad interpuesta por el SR. HUGO RAMÍREZ XOCHIHUA, quien se ostenta con el carácter de apoderado legal de la empresa CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V., en términos de los Considerandos IV y V, de la presente resolución.-----

SEGUNDO- Con base a lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

TERCERO.- Notifíquese a las partes para su debido cumplimiento.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

C.P. AGUSTÍN GALVÁN TREJO.

PARA: SR. HUGO RAMÍREZ XOCHIHUA, en su carácter de administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V. Domicilio: Calle Robalo No. 9, Colonia Justo Sierra, C.P. 24114, Ciudad del Carmen, Campeche. **INCONFORME.**

PARA: C. FERNANDO MIER Y CONCHA SOTO, Representante legal de la empresa TM&COMPANY, S.A. DE C.V. Domicilio: Víctor Hugo No. 7., tercer Piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., **TERCERO INTERESADO.**

PARA: Representante legal de la empresa DOGA SERVICIOS, S. DE R.L. Domicilio: Calle Vicente Guerrero número 5, colonia Manigua, código postal 24187, Cd. del Carmen Campeche, Teléfono y Fax 938 118 61 11. **TERCERO INTERESADO.**

PARA: Representante legal de la empresa ECONFORT, S.A. DE C.V.- Domicilio: Calle 5 número 119, colonia Fraccionamiento Bonanza, Código Postal 86030, Villahermosa Tabasco. Teléfono y Fax 01 93 33 15 97 38. **TERCERO INTERESADO.**

CORREO

ELECTRÓNICO: ING. ALFREDO ESTRADA BARRERA, Gerencia de Suministro y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, Subdirección de Administración y Finanzas, Pemex Exploración y Producción.- **CONVOCANTE.**

JAMM/AGT.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0115/2011

CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y
LOGÍSTICA,
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

RAZÓN DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las _____ hrs. del día ____ del mes de _____ del año 2012, la Unidad de Inconformidades del Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al ING. ALFREDO ESTRADA BARRERA, Gerencia de Suministro y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, Subdirección de Administración y Finanzas, Pemex Exploración y Producción, la Resolución No. OIC-AR-PEP-18.575.0539/2012, de fecha 02 de febrero de 2012, constante de 17 fojas, emitido por esta Unidad Administrativa en el expediente No. PEP-I-AD-0115/2011, formado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa CONSTRUCCIONES RAXO, S.A. DE C.V., en contra del dictamen técnico y acto de fallo de fecha 21 de septiembre de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. LA-018T4L003-T41-2011, convocada para la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN PARA LOS DIFERENTES COMPLEJOS DEL ACTIVO ABKATUN POL CHUC Y PARA EL COMPLEJO ABKATUN-D", haciendo de su conocimiento que desde este momento queda notificado legalmente, y se le requiere para que se sirva acusar de recibo el acuerdo remitido por esta vía, con sello y firma de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del oficio remitido.- **Conste.**-----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

C.P. AGUSTÍN GALVÁN TREJO.

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.-LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. **Presente.**

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. 32770.

AGT